	Fecha: 23/Agosto/2013.-
DICTAMEN UOC/Nº:	19/2013.-
C.E. Nº :	22/2013.-
DESCRIPCIÓN :	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE BARRIO SAN BLAS-MARIANO ROQUE ALONSO

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO según el Art. 38 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: La Nota del Jefe de Dpto. de Planificación- Miembro de la Comisión de Regularización de Inmuebles el Sr. Luis Barreto, la Nota de la Subdirectora de Planificación y Desarrollo Sustentable la Ing. Gloria Soler , el Informe de Avaluó Oficial y la Nota de la Propietaria del Inmueble.- -

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

En atención a la Nota de fecha 10 de octubre del 2012, por la que el Jefe Dpto. Planificación de Aeropuertos-Miembro Comisión de Regularización de Inmuebles Sr. Luis Barreto, sugiere la adquisición de dicho Inmueble, teniendo en cuenta que parte de la construcción del lado Oeste se encuentra en la mencionada propiedad, y que consecuentemente afecta a las instalaciones del Centro de Control Unificado-CCU ; y por consiguiente es necesario delimitar una zona de seguridad en los alrededores del edificio; por lo que considera conveniente que el lindero no se encuentre muy pegado a las instalaciones del CCU y que urge una necesidad de regularizar el aspecto legal de manera a dar solución administrativa legal en forma urgente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, por el Jefe de Dpto. de Planificación- Miembro de la Comisión de Regularización de Inmuebles el Sr. Luis Barreto y la Subdirectora de Planificación y Desarrollo Sustentable la Ing. Gloria Soler, considero suficientemente justificado el procedimiento de* ***Contratación por Excepción*** *adquisición de inmueble Barrio San Blas-Mariano Roque Alonso, a ejecutarse en el Ejercicio 2013 con el* ***Código C.E. Nº 22/2013****, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la Señora Pabla Centurión de Olmedo ofrece en venta el mencionado inmueble.-*

ABG. JULIÁN PATIÑO
Coordinador – U.O.C.
DINAC

(once)

CORRESPONDE AL EXP. S.G. DINAC N° 004249 – 02/09/2011 Y SDPDS Nº 444/2012.

000011

Asunción, 10 de Octubre de 2012.-

A LA GERENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO:

Srita Gerente:

Con referencia al Expte. S.G. DINAC Nº 004249 la Asesoría Jurídica solicita remitir un parecer puntual sobre el traslado del cerco perimetral. Por lo que este departamento solicitó un informe a la Dirección de Aeronáutica, sobre el tema en cuestión, de modo a saber de qué manera afectaría el traslado de una parte del cerco perimetral a la Estación Radar.

El Director de Aeronáutica, coordinador del Proyecto SDTAD, Contrato Nº 92/2006, en su Nota Fisc. SDTAD 088/2012, de fecha 28/09/2012, respondió: "Parte de la construcción del lado Oeste se encuentra en la mencionada propiedad, y que consecuentemente afecta a las instalaciones del Centro de Control Unificado – CCU; y por consiguiente es necesario delimitar una zona de seguridad en los alrededores del edificio; por lo que considera conveniente que el lindero no se encuentre muy pegado a las instalaciones del CCU" y que urge una necesidad de regularizar el aspecto legal en lo correspondiente a lo solicitado, y determinar una solución administrativa legal en forma urgente.

Así mismo cabe mencionar que el inmueble se halla dentro del Área de Reserva segú[illegible] 9.940/79

Por lo que debo manifestar que:

El Decreto Nº 9.940/79 en su **Art. 3º** reza lo sigte.: *"El Ministerio de Hacienda dispondrá el pago de los predios adquiridos dentro del área de Reserva, de acuerdo a las prioridades Técnico-Administrativas en coordinación con el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, conforme a la Ley Orgánica Administrativa".*

Art. 4º. *El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Administración Nacional de Aeropuertos Civiles tomarán las medidas conducentes, a evitar que en adelante se introduzcan mejoras dentro del área de reserva.*

Por lo expuesto mas arriba, este Dpto. sugiere la adquisición de dicho inmueble, de manera a dar una solución administrativa legal en forma urgente, para lo cual elevo la lista de documentaciones necesarias para la realización de un Avalúo Oficial a través del Dpto. de Avaluó Oficial (DAO) dependiente de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

Adjunto los sigtes. documentos:

- Fotocopia del título de propiedad del inmueble a ser avaluado; Lote Nº 10 de la Manzana "A" Finca Nº 2.841 del Distrito de Mariano Roque Alonso, Barrio San Blas, con una superficie de 402,00 m2 Cta. Cte. Ctral Nº 27 – 962– 05 Perteneciente a la Sra. Pabla Centurión de Olmedo.
- Plano Georreferenciado del terreno.
- Fotocopia satelital del predio
- Fotocopia del Decreto 9.940/79

RECIBIDO
11 OCT 2012
444/12
SUB-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DINAC
10:01

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE AEROPUERTOS (DINAC)

ARNALDO BARRETO CACERES
Jefe Dpto. de Planificación de Aeropuertos
Miembro Comisión de Regularización de Inmuebles

CC.: Al Coordinador Comité de Regularización de Inmuebles de la DINAC, Lic. Víctor Velázquez, para su conocimiento.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – SECRETARÍA GENERAL – COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

(diez)

000010

CORRESPONDE al Expte. SDPDS N° 444/2012.-

Asunción, 11 de Octubre del 2012.-

A la ASESORIA JURIDICA:

En relación al Expte. DINAC N° 4249/12, de un inmueble; lote N° 10 de la manzana "A" finca N° 2841 del distrito de Mariano Roque Alonso, Barrio San Blas perteneciente a la recurrente **Sra. PABLA CENTURION de OLMEDO.**

Al respecto, viendo los antecedentes del informe técnico, ésta unidad sugiere la adquisición de dicho inmueble, a los efectos de dar una solución administrativa legal, solicito remitir a la instancia superior.

Atentamente.-

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) SUB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Ing. GLORIA E. SALERO C.
Subdirectora de Planificación y
Desarrollo Sustentable
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Cynthia Servian Aranda
Mesa de Entrada
Asesoría Jurídica
DINAC

10:20
11/10/12

Nota Cont. 260/13

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL

Asesoría Jurídica

Ref.: - DINAC N°4092 /2013 –CONTRATACION POR EXCEPCION N° 22/2013 " ADQUISICION DE INMUEBLE BARRIO SAN BLAS- MARIANO ROQUE ALONSO"

DICTAMEN N° 1450 **/13**

Asunción, 16 de setiembre de 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Sub Director Interino de Administración y Finanzas – Lic. Víctor Bareiro Rodas, por providencia eleva a consideración el pedido realizado por la UOC según Nota D L N° 322/2013 de fecha 23/08/2013, donde remite la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, y el Dictamen UOC correspondiente al llamado a Contratación por Excepción N° 22/2013 "Adquisición de Inmueble Barrio San Blas –Mariano Roque Alonso, por lo que se solicita la aprobación de el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado respectivo.-

Al respecto, esta Asesoría Jurídica, señala:

Que la Ley 2051/03 en su Capítulo cuarto **DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION** articulo 33 "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" . En estos casos la máxima autoridad del organismo .., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones , dar la acreditado el supuesto de excepción en el que determina el procedimiento de excepción ".-

Que según Dictamen N° 19/2013 de la Unidad Operativa de Contrataciones emite **a) la justificación del área solicitante**: Nota de fecha 10 de octubre de 2012, por la cual el Jefe del Departamento Planificación de Aeropuertos-Miembro de la Comisión de Regularización de Inmuebles Sr. Luis Barreto, sugiere la adquisición de dicho inmueble de manera a dar solución administrativa legal en forma urgente , Así también, la Nota de fecha 11 de octubre de 2012, la Ing. Gloria Soler Subdirectora de Planificación y Desarrollo Sustentable, expresa: "... viendo los antecedentes, esta unidad sugiere la adquisición de dicho inmueble, a los efectos de dar solución administrativa legal ".-**b) INFORME DE AVALUO OFICIAL**.-Señalan que el presente inmueble , conforme a la tasación realizada por el Departamento de Avaluó Oficial del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones se encuentra en Zona urbana, ubicada en el Lugar denominado Barrio San Blas, del Distrito de Mariano Roque Alonso a 800 metros de la traschaco ruta 9 se encuentra el inmueble sobre las calles Artigas y se le intercepta a la calle Artigas la calle Mompox, aproximadamente, por la calle empedrada de nombre Eusebio Ayala, margen derecha del trayecto Asunción* Limpio y al costado del supermercado el Pueblo. El inmueble está ubicado sobre una calle de tierra y detrás de la construcción perteneciente a la DINAC.-

Que asimismo es importante mencionar que la propietaria del citado inmueble por nota al Presidente de la Institución ofrece en venta el citado inmueble a un precio de guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos treinta mil (Gs. 86.430.000) conforme a la avaluación realizada por el M.O.P.C

Que, el Art. 33 del Decreto que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: ***"...Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Unidad Central Normativa Técnica. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."***.-

Que, de la norma transcripta se puede apreciar que al Presidente de la DINAC le corresponde aprobar el PBC, por lo que esta Asesoría Jurídica ha verificado su encuadre en el marco legal, resultando que: el proyecto de PBC se ajusta básicamente a la normativa transcripta y a los requisitos establecidos por el Art. 20° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 34° del Decreto N° 21.909/03; es decir, a los requisitos establecidos para las documentaciones y condiciones exigidas para los oferentes.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, el Dictamen N° 19/2013 de la UOC y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria anexado al expediente es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Presidente de la Institución, en uso de sus atribuciones, podrá aprobar el citado proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza la Contratación por Excepción N° 22/2013"Adquisición de Inmueble Barrio San Blas –Mariano Roque Alonso".-

4092/13

Abg. Susana M. Aguilera P.
Asesora Jurídica

Abog. Daniel Báez Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

RECIBIDO
16 SEP 2013
SECRETARIA GENERAL
DINAC

(veinte)

000020

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

DECRETO No. 9940/79

POR EL CUAL SE RECTIFICA EL DECRETO No. 36.217 DEL 3 DE ENERO DE 1978 QUE RESERVA UN AREA DE 950 HAS. DE SUPERFICIE INCLUYENDO EL ASIENTO ACTUAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE STROESSNER".

..//.

Al Sur: con línea norte de la franja de dominio público de la autopista de la Nueva Terminal Aérea "Presidente Stroessner" hasta su intersección con el Arroyo Abay siguiendo el curso de dicho arroyo hasta su intersección con la Ruta Gral.Elizardo Aquino siguiendo el trazado de esta Ruta hasta su intersección con el contado Este. Al Oeste: con derechos particulares y de la 1ra. División de Caballería definido por la línea 5-1 del polígono con rumbo astronomico Sur doce grados tres minutos dos segundos Oeste (S 12º 03' 02" E-6.900 m.) y una longitud de seis mil novecientos metros. Al Este: con derechos de particulares y limitado por la línea 3-4 del polígono con rumbo astronomico Norte doce grados tres minutos dos segundos Este (N 12º 03' 02" E-5.400m.) y una longitud de cinco mil cuatrocientos metros. Determinación del Vértice 1 (arranca) El punto de arranque se halla determinado por la Intersección de la línea paralela de la pista de aterrizaje ubicada a 1.450 m. de su eje al Oeste (Rumbo astronómico S 12º 03' 02" E), con la prolongación de la línea 1-2 de la poligonal del trazado de la autopista del Aeropuerto Internacional "Presidente Stroessner". Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº. [illegible] de Septiembre de 1974 (límite de [illegible] Norte).

Artículo 2º.-El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, dispondrán la mensura, el deslinde y amojonamiento, el inventario y avalúo de los bienes y mejoras comprendidos dentro del área de reserva.

Artículo 3º.-El Ministerio de Hacienda dispondrá el pago de los predios adquiridos dentro del área de reserva, de acuerdo a las prioridades técnico-administrativas en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Administración Nacional de Aeropuertos Civiles, conforme a la Ley Orgánica Administrativa.

..//..

COPIA
BERNARDO ARMERO AQUINO
Secretario General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil